



"Año del centésimo trigésimo aniversario del nacimiento del Dr. Gregorio Álvarez"

RESOLUCION NRO. 25/2020.-

Neuquén, 31/03/2020

VISTO:

Lo establecido mediante Resolución nro. 24/2020 y la necesidad de establecer nuevas guardias pasivas en virtud del nuevo período de aislamiento dispuesto por el Gobierno Nacional como medida de prevención de la propagación del COVID 19.

Y CONSIDERANDO:

El nuevo período de aislamiento social obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales hasta el 12 de abril del corriente, lleva a determinar nuevas guardias pasivas que garanticen la prestación del servicio de defensa pública en toda la Provincia del Neuquén, a fin de a fin de garantizar el acceso a la justicia en las tres materias de competencia de este Ministerio Público.

Asimismo, corresponde -una vez más- recordar a los integrantes del MPD, en consonancia con todas las medidas de prevención dispuestas a nivel nacional y provincial, que al menos hasta el 13 de abril del corriente, se abordarán sólo las cuestiones urgentes y que no admitan aplazamiento alguno, priorizándose siempre el modo remoto o no presencial, en caso de poder abordarse de ese modo, debiendo extremarse todos los recaudos preventivos ya conocidos en pos de cumplir el aislamiento social que recomiendan las autoridades sanitarias para paliar la propagación del virus.

En función de lo expuesto y en el convencimiento de que lo establecido resulta ser el modo más adecuado de prevenir la concurrencia de los integrantes y usuarios del MPD a las dependencias propias como forma de evitar la propagación del COVID 19 lo que a su





vez se compatibiliza con la prestación del servicio de defensa de modo pasivo para las situaciones urgentes que no admitan dilación alguna, es que en uso de facultades propias,

EL DEFENSOR GENERAL

<u>RESUELVE</u>: I.- APROBAR el anexo adjunto que detalla las guardias pasivas que prestarán servicio a partir del 1 de abril y hasta el día 13 de abril, inclusive.

II- FACULTAR A LOS SECRETARIOS CIVIL Y DE NUEVOS DERECHOS Y PENAL del Ministerio Público de la Defensa para que lleven el registro de los Responsables de cada una de ellas, sus medios de contacto y realicen los cambios o modificaciones que pudieran llegar a tener lugar por razones de servicio. En igual sentido, FACÚLTESE a los titulares de las demás dependencias que integran el M.P.D. con conocimiento de los Secretarios, conforme la materia en la que intervengan los mismos.

III- RECORDARLES una vez más a todos los integrantes del MPD, en consonancia con todas las medidas de prevención dispuestas a nivel nacional y provincial, que al menos hasta el 13 de abril del corriente, se abordarán sólo las cuestiones urgentes y que no admitan aplazamiento alguno, priorizándose siempre el modo remoto o no presencial, en caso de poder abordarse de ese modo, debiendo extremarse todos los recaudos preventivos ya conocidos en pos de cumplir el aislamiento social que recomiendan las autoridades sanitarias para paliar la propagación del virus.

IV- Hacerle saber a todos los integrantes del MPD que prestarán guardia pasiva hasta el 13 de abril del corriente, que deberán tener en su poder, en formato digital o papel, el listado de guardias aprobado a los fines de exhibirlo a las autoridades que lo requieran en caso de tener que circular por razones de servicio. Ello, sin perjuicio de cualquier otra documentación que tramiten a tales efectos.

V- Notifíquese, tómese razón, hágase saber y publíquese para su difusión.-